



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

| Nombre del contribuyente | Número de identificación | Número y fecha del acto |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| MACME SAS | 900419794 | N 2037 DEL 20 DE OCT. DE 2023 |
| INVERSIONES Y PROY DANISA SAS | 900543710 | N 2038 DEL 20 DE OCT. DE 2023 |
| MARIA BERNARDITA IDARRAGA DE A | 32337084 | N 2123 DEL 07 DE NOV. DE 2023 |
| DANIEL GALVIS CARDONA | 1020466687 | N 2124 DEL 07 DE NOV. DE 2023 |
| LILIANA MORALES TAPASCO | 42828456 | N 2159 DEL 09 DE NOV. DE 2023 |
| CARGA FACIL SAS | 900738114 | N 2161 DEL 10 DE NOV. DE 2023 |
| INVERSIONES Y CONTROLES SAS | 811011332 | N 2162 DEL 10 DE NOV. DE 2023 |
| TATIANA AFANADOR RAMIREZ | 1039452313 | N 2186 DEL 16 DE NOV. DE 2023 |
| YESY ALEXANDRA LANDARTE M | 30051175 | N 2218 DEL 27 DE NOV. DE 2023 |
| JENNIFER TATIANA CORREDOR RUIZ | 1022965232 | N 2222 DEL 27 DE NOV. DE 2023 |
| SEBASTIAN MARULANDA LOZANO | 1144067480 | N 2508 DEL 29 DE DIC DE 2023 |

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 08 de julio de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN N° 2162
FECHA: 10 de noviembre de 2023



“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CON CARGO A LA SOCIEDAD INVERSORES Y CONTROLES SAS CON NIT. 811.011.332”

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 004 de 2014; Decreto Municipal No. 315 de 2020 y,

- CONSIDERANDO -

1. Que la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, con Nit 811.011.332, ubicada en la carrera 48 52 sur 177 sabaneta, presentó el 15 de septiembre de 2023 ante la Administración Tributaria Municipal, el formulario de Registro de Información Tributaria “R.I.T” que fue radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N° 2023024309, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 a 220 del Estatuto Tributario Municipal y con el propósito de inscribirse como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

2. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda, procedió a través de dicho formulario a efectuar la inscripción en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”, a clasificar la actividad económica conforme el código CIU y a determinar la causación del impuesto de industria y comercio según la fecha de iniciación de operaciones mercantiles en Sabaneta, conforme lo señalan los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

3. Que el Artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal establece que, los responsables del impuesto de industria y comercio deben inscribirse en el “R.I.T”. Como contribuyentes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la iniciación de sus actividades gravables en esta Jurisdicción Municipal.

4. Que la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, sólo hasta el 15 de septiembre de 2023 efectuó ante el Área Administrativa de Impuestos el trámite de inscripción de sus actividades gravables en esta jurisdicción municipal, generando en consecuencia un (1) mes de extemporaneidad en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”.

5. Que establece el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipales que: “*Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo*”.

6. Que la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, informó en el formulario de Registro de Información Tributaria “R.I.T.” que sus actividades gravables con el impuesto de industria y comercio en Sabaneta, iniciaron el 25 de abril de 2023.

7. Que según la fecha de iniciación de actividades gravables con el impuesto y la reglamentación contenida en el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal, el Área Administrativa de Impuestos debe imponer sanción por matrícula extemporánea en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$84.824); liquidada de la siguiente forma:

| | |
|---|-----------------|
| - Unidad de Valor Tributario vigencia fiscal 2023..... | \$42.412 |
| -Base mensual o fracción de mes de extemporaneidad (\$42.412x2UVT.) | \$84.824 |
| -N° de meses de extemporaneidad en la inscripción..... | (1)UNO |
| SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN EL RIT..... | \$84.824 |

8. Que el monto de la sanción liquidada en el numeral anterior, será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, y esta deberá ser cancelada en las fechas en ella previstas.

RESOLUCIÓN N° 2162
FECHA: 10 de noviembre de 2023



9. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer sanción. Por lo tanto,

- RESUELVE -

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por inscripción extemporánea en el REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT" a la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, con Nit No.811.011.332, el equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$84.824); según la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la sanción liquidada en el presente acto administrativo será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, y esta debe ser cancelada en las fechas en ella previstas.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad INVERSORES Y CONTROLES SAS, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los diez (10) días de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

| Acción | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma | Fecha |
|----------|-----------------------|--|-------------------|----------|
| Proyectó | Daniela Florez Mesa | Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos | <i>Daniela FM</i> | Nov-2023 |
| Revisó | Roberto Toro Martinez | Profesional de apoyo | <i>RTM</i> | Nov-2023 |